JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo de alimentos / Rad. 2016-00670-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En escrito que antecede la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali, informa que se han cancelado los créditos de la estudiante de dicha Institución, Cinthia Pamela Rodríguez Gutiérrez, quien funge en este ejecutivo de alimentos como representante judicial de la parte actora, esto es Anyela Yaneth Castro Peña, en calidad de madre de Johan Felipe y Juan Camilo Guañarita Castro, debido a la inasistencia de la parte demandante a las reiteradas citaciones en el consultorio a fin de materializar las medidas cautelares, aunado a la culminación de la práctica de la referida estudiante; última que a su vez insistentemente informa que culmina la gestión a ella encomendada.

No obstante lo anterior, y a fin de atender los derroteros del artículo 76 del Código General del Proceso, requiérase a la mencionada representante judicial, a fin que si renuncia a su gestión de cumplimiento a la referida norma *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido****".(negrilla extra texto).*

Sin embargo, igualmente el despacho pondrá en conocimiento de lo anterior de la señora Castro Peña a fin que si bien lo tiene designe un profesional que la represente en lo referente al aún menor de edad Juan Camilo Guañarita Castro, requerimiento que se efectuará directamente Johan Felipe Guañarita Castro, que de acuerdo a lo obrante ya cumplió la mayoría de edad[1].

Por lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la estudiante Cinthia Pamela Rodríguez Gutiérrez, para que cumpla con lo aquí señalado.

SEGUNDO. Poner en conocimiento de la señora Anyela Yaneth Castro Peña, en calidad de representante legal de Juan Camilo Guañarita Castro; así como de Johan Felipe Guañarita Castro, de la cancelación de los créditos de la estudiante que judicialmente les representaba, conforme lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

[1] Confirme al registro civil de nacimiento incorporado nació el 20 de enero del 2000

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 58 Hoy 16-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

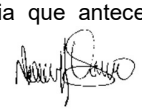

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria